



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-05-002. Licencia Ambiental Única. Actualización.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 007/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de enero de 2019.



Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: IPIMB2201411

C. ULPIANO FLORES FOURNIER
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
INGENIERIA Y PROCESOS INDUSTRIALES. S.A.

ACUSE

BENARDO GOMEZ ZAMUDIO

04/12/2018

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2008 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 28 de septiembre de 2018 y registrada con Número de Bitácora 22/LU-0168/09/18; debido a cambios en los equipos de proceso, y una vez analizada la información proporcionada comunico a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- I. Que con fecha 12 de febrero de 2008, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2008, mediante Oficio No. F.22.01.02.01/0174/08, para el establecimiento ubicado en Cerrada Peñuelas No. 7, Parque Industrial San Pedrito Peñuelas, C.P. 76140, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada **INGENIERIA Y PROCESOS INDUSTRIALES S.A.**, que tiene como actividad principal la **fabricación de sustancias mediante reacción química**, con una capacidad anual instalada de **720 toneladas de IONOX Q (Antioxidante), 600 toneladas de Petrolatos, 840 toneladas de ceras, 6,000 metros cúbicos de Aceites Plastificantes, 600 metros cúbicos de Aceites Blancos.**
- II. Que con fecha 28 de octubre de 2013, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió mediante el oficio No. F.22.01.01.02/2395/13, la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2008 en favor de persona moral denominada **INGENIERIA Y PROCESOS INDUSTRIALES S.A.**, debido a la eliminación del proceso de IONOX Q, la manifestación de un nuevo producto y a la modificación de la capacidad anual instalada;
- III. Que con fecha 28 de septiembre de 2018, la persona moral **INGENIERIA Y PROCESOS INDUSTRIALES S.A.**, a través de su representante legal el **C. Ulpiano Flores Fournier**, presentó el trámite SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única, registrado con número de bitácora 22/LU-0168/09/18, el cual fue analizado junto con la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2008, en atención a los requisitos del trámite de referencia.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Delegación Federal,



Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de noviembre de 2018

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: IPIMB2201411

RESUELVE:

PRIMERO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2008 debido a cambios en los equipos de proceso yaumento de la capacidad instalada, que realizó la persona moral denominada **INGENIERIA Y PROCESOS INDUSTRIALES, S.A.**

SEGUNDO. - La Licencia Ambiental Única. No. LAU-22/000004-2008, queda modificada de la siguiente manera:

TÉRMINOS:

CUARTO.- La persona moral **INGENIERIA Y PROCESOS INDUSTRIALES, S.A.**, deberá remitir a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o vía COA Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas por el establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

SÉXTO. - Las emisiones de gases de combustión de los equipos en operación: **Caldera 1; Caldera 2; y Calentador de aceite; (03 equipos)**, deberán cumplir con la **NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.**

TERCERO. - Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2008 y sus subsecuentes actualizaciones son válidas en todas las demás condicionantes y términos para el establecimiento ubicado en Cerrada Peñuelas No. 7, Parque Industrial San Pedrito Peñuelas, C.P. 76140, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada **INGENIERIA Y PROCESOS INDUSTRIALES, S.A.**

CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C. c. e. p. Q.F.B. Martha García rivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. amado.rios@semarnat.gob.mx
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx,
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. lau@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. jose.pena@profepa.gob.mx, aeguiarte@profepa.gob.mx
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. jnavarre@queretaro.gob.mx

22/LU-0168/09/18

OMAA/SV/SOM/ME/JJMM

Página 2 de 2

